



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 480

REF.: Aprueba Modificación de contrato por aumento de plazo de obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL CLAUDIO ARRAU, ALERCE, PUERTO MONTT**" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sociedad Constructora Constructiva Ltda.

PUERTO MONTT, 29 JUL 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; En resolución exenta 015/00204 de fecha 29 de Marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra como Director Regional subrogante de JUNJI Los Lagos a Don Alex Alberto Flores Merino; Resolución Exenta N° 015/0907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 584, de 30 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30378722-0; en la Resolución Exenta N° 015-204 de 29 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 015-187, de 5 de agosto de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 853-26-LP15, para contratar el servicio de "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDIN INFANTIL CLAUDIO ARRAU, ALERECE, PUERTO MONTT**"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta 015-204 de 29 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 853-26-LP15, para la contratación de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDIN INFANTIL CLAUDIO ARRAU, ALERCE PUERTO MONTT**".

2º) Que, mediante Resolución N° 015-187, de 5 de agosto de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora Constructiva Ltda., RUT: 76.202.259-1.

3º) Que con fecha 2 de octubre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la sociedad Constructora Constructiva Ltda., ejecutar la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL CLAUDIO ARRAU, ALERCE, PUERTO MONTT**", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/559 de fecha 5 de noviembre de 2015.

4º) Que con fecha 08 de octubre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

5º) Que con fecha 20 de abril de 2016 el contratista, empresa Constructora Constructiva Ltda., presenta carta 5013/018, cuya copia se adjunta, mediante la cual solicita aumento de plazo de ejecución de obra de en cuya materia indica 121 días.

6º) Que conforme al documento "Solicitud de Modificación de Contrato", de fecha 31 de mayo de 2016, cuya copia se adjunta, se evaluó y aprobó por la Unidad Técnica de JUNJI, aumento de plazo por 75 días corridos contados desde el término del plazo vigente. De este modo el plazo de ejecución total del contrato queda establecido en 315 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

El documento señala que dicho aumento de plazo ha provocado un impacto en la programación de ejecución de la obra, lo que justificaría el aumento de plazo autorizado.

7º) Que, de acuerdo a lo que señala el punto 36 de las bases administrativas, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obras, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obras, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de una resolución.

8º) Que con fecha 19 de julio del presente año, la Junji y sociedad Constructora Constructiva Ltda. Suscribieron modificación de contrato.

9º) Que las modificaciones señaladas precedentemente inciden en el contrato originalmente suscrito por las partes, por lo que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1º **AUTORICÉSE** la ampliación de plazo del contrato Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil y sala cuna Claudio Arrau, Alerce, Puerto Montt, código BIP N° 30378722-0, en un total de 75 días corridos, adicionales al plazo actualmente vigente en la forma señalada en el considerando noveno del presente acto administrativo.-

2º **APRUÉBASE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N°015-559, de fecha 5 de noviembre de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora Constructiva Ltda., con fecha 2 de octubre de 2015 para la ejecución de la obra "**Construcción Salas Cuna y Jardín Infantil Claudio Arrau, Alerce, Puerto Montt**", cuyo texto modificado es el siguiente:



MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONSTRUCTIVA LIMITADA

En Puerto Montt a 19 de julio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.000-2, en adelante "la JUNTA" o el "Mandante", representada por su Director Regional don Sergio Alejandro Uribe Schetter, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Bengt N° 830, comuna de Puerto Montt y Sociedad Constructora Constructiva Limitada, R.U.T. N° 76.202.259-1, representada por Angel Alberto Pérez Ricci, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Santa María N° 2320, Providencia, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 2 de octubre de 2015, ante Notario Público Lenby Barria Gutiérrez por escritura pública de "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE JARDINES INFANTILES" entre la JUNTA y la empresa Sociedad Constructora Constructiva Limitada, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción Jardín Cuna y Jardín Infantil Claudio Arrau, Proyecto código BIP 30578722-0 emplazado en un terreno de 3.000 m² aproximadamente, ubicado en Calle Claudio Arrau esquina Quintuceu, sector Alerce, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
2. Resolución 015-559, de fecha 5 de noviembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba el contrato suscrito entre las partes individualizadas con fecha 2 de octubre de 2015.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integral el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015-559 de 5 de Noviembre de 2015. Consecuentemente, el contratista se obligó a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así



como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

4. Carta Solicitud de aumento de plazo de obras por 121 días presentado por el contratista con fecha 20 de abril de 2016.
5. Documento "Solicitud modificación de contrato" presentado por la ITO, visado por el Supervisor de obra en cual consta que se autorizan 75 días de aumento de plazo.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en términos que se modifica el plazo de ejecución del proyecto aumentando en 75 días.

TERCERO: MODIFICACIONES

1. Se aumenta el plazo de ejecución de la obra en 75 días corridos, por lo que se modifica el plazo total de ejecución de obra a 315 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.
2. Se reemplaza la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se modifica la cláusula séptima del contrato, en relación al instrumento y plazo de la garantía establecida, en los términos que se indica en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresamente establecido que, salvo las modificaciones señaladas en el presente instrumento, el contrato suscito se mantiene igual en todo lo demás en los términos pactados originalmente.

QUINTO: GARANTIA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el plazo del contrato fue aumentado en 75 días en total, por lo que conforme lo que establece el párrafo 4) de la cláusula tercera del contrato, en caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hubiere presentado por igual periodo del aumento de plazo.

Con el aumento de plazo de obra la póliza de garantía debiera tener una vigencia hasta el día 18 de febrero de 2018.



Consecuentemente, el Mandante declara recibir a entera satisfacción la garantía consistente en boleta de garantía N° 64 emitida por el Banco Santander en favor de LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT: 70.072.600-2, por la suma de \$ 65.274.580,00 pagadera a la vista y que fue gestionada por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONSTRUCTIVA LIMITADA, RUT. 76.202.259-1, PARA GARANTIZAR EL 7% DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRA "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES" con lo cual se cumple lo establecido en las Bases en el sentido que la garantía debe estar otorgada al momento de suscribir el contrato que por este acta se modifica.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Sergio Uribe Scheffer, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015-017 de fecha 23 de enero de 2015, N°26 de fecha 04/02/2000 y N°172 de fecha 20/08/2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Angel Alberto Perez Rico, para actuar en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONSTRUCTIVA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 23 de Julio del año 2015, otorgada ante el Notario Publico don R. ALFREDO MARTIN ILLANES.

Autorizo la firma de la vuelta de don SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____, EN REPRESENTACION DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, Según consta De Resolución N°000017 Emiteido Por La Junta Nacional De Jardines Infantiles Con Fecha 23 de enero De 2015. Doy Fe. En Puerto Montt, a 20 de julio de 2016. (P.S.).-



Autorizo la firma de la vuelta de don ANGEL ALBERTO PEREZ RICCI, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____, EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONSTRUCTIVA LIMITADA RUT 76.202.259-1, según consta de Mandato Especial de fecha de fecha 23 de septiembre de 2015, otorgado ante el Notario Público Suplente de La Décimo Quinta Notaría don Francisco Rubén Rojas Arriagada de, con oficio en la ciudad de Santiago. Doy Fe. En Puerto Montt, a 26 de julio de 2016. (P.S.).-



3° ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el plazo para la ejecución del contrato de obras y especialidad aumenta a un total de 315 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.

4° SE DEJA ESTABLECIDO que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, respecto del aumento de plazo.-

5° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma y déjese constancia en el libro de obras.

6° REEMPLAZASE la garantía de fiel cumplimiento del contrato entregada en el acto de suscripción de la modificación de contrato que por este acto se autoriza y **DEVUELVA** la garantía anterior de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

7° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ALEX ALBERTO FLORES MERINO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AFM/DCM/MRR/IJD/RCCH/rcch

Distribución:

Unidad de Adquisiciones
Sub dirección de recursos financieros (original)
Unidad Jurídica ✓
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional (original)
Of. Partes y Archivo